

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931.—APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 16 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Asociación de Droguerías, Productos Químicos y Farmacéuticos; la Especialidad Farmacéutica, La Asociación Española de Almacenistas de Drogas, Productos Químicos y Especialidades Farmacéuticas y diferentes depositarios de especialidades han exteriorizado insistentemente su deseo, por lo que a la aplicación del distintivo sanitario respecta, se les consienta adquirirlos sin especificar los productos a los cuales se aplicarán, rogando también queden exentos del sello sanitario las muestras destinadas a la propaganda y los productos destinados a la exportación, y que se exprese la clase de distintivo que deben ponerse en los envases de las especialidades farmacéuticas extranjeras elaboradas en España.

La Asociación aludida en primer término, de otra parte, ha solicitado se dicte alguna disposición pertinente a los productos almacenados en depósitos, centros de especialidades y farmacias, suplicando igualmente se detallen las normas por las que han de regirse las mercancías extranjeras remitidas a nuestro país con fecha anterior al 1.º de Septiembre actual.

Considerando que para los farmacéuticos, almacenistas y depositarios de los productos sujetos a la tributación sanitaria constituirá un entorpecimiento detallar los sellos sanitarios necesarios para cada clase de los productos dispuestos para la venta, dada la extraordinaria variedad de éstos y la imposibilidad de prever cuáles han de venderse, y no perdiendo de vista tampoco que por algunos laboratorios nacionales y extranjeros, en consideración a la gran variedad de produc-

tos que elaboran, sería también difícilmente practicable la especificación aludida:

Considerando que en las Reales órdenes de este Ministerio del 17 y 20 de Agosto próximo pasado se expresa la obligación de colocar a cuantos tengan productos en depósito los sellos correspondientes en el momento de expender aquéllos:

Considerando que las muestras destinadas a la propaganda no se venden y que los productos destinados a la exportación no se consumen en nuestro país,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los farmacéuticos, almacenistas y depositarios de los productos comprendidos en los Reales decretos de 22 de Diciembre de 1925 y Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926 están obligados a aplicar a sus existencias el sello sanitario correspondiente al precio de venta al público en el momento de expenderlas.

2.º Se aplaza hasta nueva orden, en atención a las dificultades actuales, detallar en las demandas del sello sanitario los productos a que hayan de aplicarse.

3.º Las especialidades extranjeras elaboradas en España se considerarán, para los efectos del distintivo sanitario, como nacionales, y por tanto llevarán la clase correspondiente a estas últimas.

4.º Las muestras gratuitas, siempre que se especifique claramente en sus envases esta condición, y los productos destinados a la exportación, quedan exentos de ostentar el sello sanitario.

5.º Los productos cuyo precio de venta al público sea de una peseta no serán reintegrados con el sello sanitario, empezando a regir su aplicación cuando el precio de venta al público sobrepase a esa cantidad.

6.º Los productos que por razón justificada lleguen transitoriamente a las Aduanas sin el sello sanitario podrán en ellas procederse a su colocación o mediante la guía del Timbre del Estado aplicarse en los depósitos.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones

SUBASTA

Cumplidos los trámites prevenidos por las leyes de 14 de Febrero de 1907, 1.º de Julio de 1911, 19 de Marzo de 1912 y Reglamento de 22 de Noviembre de 1924, y autorizada esta Dirección general, por Real orden de esta fecha, para contratar, mediante subasta pública, las obras de distribución de agua en la Prisión Celular de Madrid, se ha señalado el día 29 del corriente mes, a las doce de la mañana, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1924, de conformidad con la vigente ley de Administración y Contabilidad, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de 122.011,84 pesetas a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cantidad, pudiendo rebajar de la misma los licitadores el tanto por ciento que consideren oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto en la Sección de Obras de esta Dirección general y en las oficinas de la Prisión Celular de Madrid, hasta cinco días antes del señalado para la subasta.

Se admitirán proposiciones en la referida Sección de Obras, en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta las doce de la mañana del día 24 del corriente, e igualmente en las Juntas de disciplina de las Prisiones de hombres de Barcelona, Bilbao, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valencia y Zaragoza, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de 6.ª clase y con arreglo al modelo adjunto, acompañando, por separado, el resguardo que acredite que el licitador ha consignado, en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las sucursales de provincia de una u otro, la cantidad de 6.100,09 pesetas, 5 por 100 del presupuesto de contrata, bien en metálico o su equivalente en valores del Estado, en concepto de fianza provisional para optar a la subasta; la cédula personal y el poder que acredite, en su caso, la re-

presentación del licitador si lo presenta en nombre de un tercero o entidad.

El plazo de ejecución de estas obras expira el 31 de Diciembre próximo.

Madrid, 14 Septiembre de 1926.—
El Director general, Constante Miquelez de Mendiluce.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* del día..., y BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás condiciones que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras que se han de ejecutar para la instalación del servicio de aguas en el edificio destinado a Prisión Celular en esta Corte, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones marcadas, con la rebaja de... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

(Núm. 2.719) (E.—623)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera provincial de Alcalá de Henares a Los Santos de la Humosa, por Meco, ejecutadas por el contratista D. Julián Estéban Sanz, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 18 de Septiembre de 1926.

El Jefe de la Sección,
Román de Oro
(O.—223)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 9 de Junio último, con sanción del Pleno en la de 15 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la calle de Concepción Jerónima, número 19.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

El Secretario,
F. Ruano
(E.—626)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre de 1926 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, a la de Madrid a Francia, por Irún, por Maudés, durante el segundo semestre de 1926 y del año natural de 1927, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.573 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en los pliegos de condiciones del proyecto, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 588 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 20 de Octubre de 1926, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza

de igual precio, desechándose, desde luego, la que, al abrirla, no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 15 de Septiembre de 1926.
El Ingeniero Jefe accidental, José Vallejo.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 1 y 2 de la carretera de tercer orden de la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, a la de Madrid a Francia, por Irún, por Maudés, durante el segundo semestre de 1926 y anualidad de 1927.

1.ª El adjudicatario queda obligado, bajo la responsabilidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad, a firmar el contrato a que se refiere el artículo 4.º del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL, y a presentar, previamente, la documentación que acredite el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el resguardo de la fianza que, como definitiva, deberá constituir en la Caja de Depósitos a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia. Dicha fianza consistirá en el cinco (5) por ciento (100) de la cantidad que haya servido de base a la subasta siempre que la baja hecha no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. En el caso de que la adjudicación se hiciera con baja que exceda del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este aumento o exceso de fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento podrá ser devuelto al contratista cuando éste haya ejecutado obra por valor del veinticinco (25) por ciento (100) del presupuesto de contrata.

2.ª Las obras principiarán dentro de un (1) mes, a contar de la fecha de la adjudicación, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1927, quedando obligado el contratista a efectuar en cada uno de los ejercicios de 1926 y 1927, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente cuadro:

Plazos, importe de la obra a los precios del presupuesto

Hasta el 31 de Diciembre de 1926, 4.518,33 pesetas.

Hasta el 31 de Diciembre de 1927, 13.159,22 pesetas.

Total, 17.677,55 pesetas.

3.ª La ejecución de cantidad mínima de obra en cada uno de los plazos es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de

cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor del Estado.

4.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras de cada ejercicio en el plazo prefijado, pero en ningún caso podrá pretender que se le abone mayor cantidad que la que corresponda a cada ejercicio.

6.ª Si en algún ejercicio excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para acopios por contrata, destinados a la conservación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, entendiéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista queda obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional y del Real decreto de 30 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de Septiembre de 1926.

El Ingeniero Jefe accidental,
José Vallejo
(E.—617)

Hasta las trece horas del día 15 de Octubre de 1926, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 3, 4, 8 y 9 de la carretera de Madrid a Fuenlabrada y kilómetros 1 al 3 y 10 de la de Carabanchel a Aravaca, durante el segundo semestre de 1926 y del año natural de 1927, cuyo presupuesto de contrata asciende a 57.991,46 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se citan en el pliego de condiciones del proyecto y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.740 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 20 de Octubre de 1926, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito, cumplido lo cual lleva consigo el que una vez presentada la proposición al oficial encargado de

recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.º

Madrid, 15 de Septiembre de 1926.
El Ingeniero Jefe accidental, José Vallejo.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 3, 4, 8 y 9 de la carretera de tercer orden de Madrid a Fuenlabrada y kilómetros 1 al 3 y 10 de la de Carabanchel a Aravaca.

1.ª El adjudicatario queda obligado, bajo la responsabilidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad, a firmar el contrato a que se refiere el artículo 4.º del Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL, y a presentar, previamente, la documentación que acredite el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el resguardo de la fianza que, como definitiva, deberá constituir en la Caja de Depósitos a disposición del señor Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia. Dicha fianza consistirá en el cinco (5) por ciento (100) de la cantidad que haya servido de base a la subasta, siempre que la baja hecha no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. En el caso de que la adjudicación se hiciera con baja que exceda del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este aumento o exceso de fianza prestada sobre el tipo del cinco por ciento podrá ser devuelto al contratista cuando éste haya ejecutado obra por valor del veinticinco (25) por ciento (100) del presupuesto de contrata.

2.ª Las obras principiarán dentro de un (1) mes, a contar de la fecha de la adjudicación, y terminarán antes del 31 de Diciembre de 1927, quedando obligado el contratista a efectuar en cada uno de los ejercicios de 1926 y 1927 trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente cuadro:

Plazos, importe de la obra a los precios del presupuesto

Hasta el 31 de Diciembre de 1926, 15.000 pesetas.

Hasta el 31 de Diciembre de 1927, 42.991,46 pesetas.

Total, 57.991,46 pesetas.

3.ª La ejecución de cantidad mínima de obra en cada uno de los plazos es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión con pérdida de la fianza a favor del Estado.

4.ª Se acreditará mensualmente al

contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al Capítulo, Artículo y Concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras de cada ejercicio, en el plazo prefijado, pero en ningún caso podrá pretender que se le abone mayor cantidad que la que corresponda a cada ejercicio.

6.ª Si en algún ejercicio excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para acopios por contrata, destinados a la conservación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, entendiéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

7.ª El contratista queda obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la industria nacional, y del Real decreto de 30 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 15 de Septiembre de 1926.

El Ingeniero Jefe accidental,
José Vallejo

(E.—618)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

En virtud de providencia de hoy dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en diligencias preparatorias de ejecución instadas por D. Manuel Parrondo Arias, contra D. José Gude Bascuas, se cita a este último, por segunda vez, por medio de la presente que atendido a su ignorado paradero se insertará en los periódicos oficiales, para que el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de reconocer como suya la firma que aparece en un documento privado, fecha dos de Diciembre de mil novecientos veintitrés, declarando, en su caso, respecto a la certeza de la deuda que el mismo representa, bajo apercibimiento de no comparecer de ser declarado confeso en la legitimidad de dicha firma, a los efectos de la ejecución.

Madrid, diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—1.146)

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el juicio ejecutivo que insta D. Juan Antonio de Landaluze, con D. Julio Antonix Lorenzo, se sa-

can a la venta, en pública subasta, por primera vez, varios relojes y objetos de bisutería, tasados en total en cuatro mil setecientos tres pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día cinco de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuya consignación no podrá hacerse postura; y

Tercero. El depositario de los bienes es D. Mariano Guzmán Espinosa, que vive en la calle de Antoyón, número nueve.

Dado en Madrid, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—1.151)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la casa Alberto Arbós, de Barcelona, contra los señores Serrano, Marín y Compañía, Sociedad limitada, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, y precio de tasación, los bienes embargados a la Sociedad ejecutada, consistentes en camisas, sábanas, manteles; mantones, calcetines, trozos de tela, mostradores, estanterías, escaparates, vitrinas, una estufa de hierro y un mostrador de pino, tasado todo en la cantidad de once mil doscientas diez pesetas.

Para que tenga lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, la subasta expresada, se ha señalado el día treinta del actual, a las once de su mañana, previéndose: que para tomar parte en ella deberán consignar, previamente, los licitadores una cantidad igual al diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; haciéndose saber que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid a quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.
Eusebio Ocaña

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—1.147)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en trece del actual, en juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el procurador D. Juan Montero López, en nombre de D. Ernesto Lasso de la Vega y Kropf, como tutor de su hermano, menor de edad, D. Francisco, contra D. Manuel Reig Olmos y don Gerardo Linares Nieto, sobre nulidad de préstamos, emplazo, por medio de la presente que se publicará en la Ga-

ceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al demandado D. Gerardo Linares Nieto, de ignorado domicilio, para que dentro del término de nueve días se persone en autos en forma legal y entonces le será entregada la correspondiente copia simple de la demanda y documentos; previéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S. del señor García Inés
Benito García Sánchez
(A.—1.148)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Banco de Cartagena, contra D. Julio Casas Aguirre, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de mil seiscientas sesenta y dos pesetas en que han sido tasados, los bienes muebles embargados al demandado, cuya descripción consta en autos y que están depositados en poder de D. Jesús Martín, calle de Luis Peydró, número cuatro.

Para cuyo remate se ha señalado el día treinta del actual, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicho tipo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.
José Varela

V.º B.º

El Juez,
José Temes

(A.—1.149)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en diecisiete del actual en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por el Banco Español del Río de la Plata, contra la Sociedad General de Autobuses, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de cinco coches marca «Tilling Stevens», de cuarenta H. P., que han sido tasados pericialmente en veinticinco mil pesetas y se encuentran depositados en D. Antonio Castellá, habitante en la calle de Alcalá, número veintidós.

El remate se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día trece de Octubre próximo, a las once, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las veinticinco mil pesetas; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad en efectivo metálico igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación, y que a

los que no acepten estas condiciones no les será admitida la proposición.

Madrid, dieciocho de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S. del señor García Inés
Benito García Sánchez
V.º B.º
José Temes

(A.—1.150)

ASTORGA

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se hace saber a los herederos de la interfecta Emilia Fernández Bardallo, que residió en Astorga, de los cuales sólo se sabe existen su esposo Tomás, cuyo apellido se ignora, que se casó en Benavente con dicha interfecta, la cual era natural de Matilla de Arzón, ignorándose donde se halle en la actualidad, y que hace unos treinta años se marchó al extranjero; y Micaela Fernández, sobrina carnal de la referida interfecta, residente en Madrid, cuyo domicilio se ignora, que en la causa procedente de este Juzgado, seguida por delito de homicidio por imprudencia temeraria, bajo los números 153 del sumario y 1.096 del rollo del año 1925, contra Marcelino Puerta Alonso, vecino de León, la Audiencia Provincial de dicha capital, en 12 de Junio de 1926, dictó sentencia condenando al expresado penado Marcelino Puerta Alonso a que, en concepto de indemnización, satisfaga a los herederos de la interfecta Emilia Fernández Bardallo la cantidad de 3.000 pesetas.

Dado en Astorga, a 14 de Septiembre de 1926.

P. S. M.,

Manuel Martínez

Angel Barroeta
(Núm. 2.221)

(C.—228)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado bajo el número mil quinientos sesenta y uno de Registro general del año mil novecientos veinticuatro, a instancia de D. Pedro Rianza Barriopedro, contra D. Enrique Mulloz y D. Ernesto Martínez, sobre pago de doscientas sesenta pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal del distrito de Buenavista, habiendo visto el presente juicio verbal promovido por D. Pedro Rianza, mayor de edad y de esta vecindad, del comercio, con domicilio en la calle de la Corredera Baja, número cuarenta y cinco, principal, contra D. Enrique Mulloz Quesada, domiciliado en la calle de Francisco Silveira, número veintitrés (paseo de Ronda), y D. Ernesto Martínez Abad, que vive en la calle del Portillo, número once, segundo derecha, para que paguen mancomunada y solidariamente al actor la cantidad de doscientas sesenta pesetas, como reste de cuenta de ropa de vestir, intereses legales, costas y gasto,

Fallo:

Que declarando como declaro confeso al demandado en estos autos, don

Ernesto Martínez Abad, en la legitimidad de la firma por él puesta en la factura base de la reclamación, así como en la certeza de la deuda pedida, debo condenarle y le condeno, así como al otro demandado, D. Enrique Mulloz Quesada, a que mancomunada y solidariamente paguen al demandante D. Pedro Rianza la cantidad de doscientas sesenta pesetas que les reclama por el concepto que la demanda comprende, intereses legales de dicha cantidad a razón del cinco por ciento anual desde la interposición de la demanda, o sea desde el día siete de Noviembre actual, con más las costas y gastos causados en el presente juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Luis Casuso.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ernesto Martínez, expido la presente que firmo en Madrid, a quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

Ledo. Mario Serratacó
(A.—1.152)

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, D. Julián Muñoz y Romaña, se sacan a la venta, en pública subasta, diferentes bienes, enseres y efectos embargados al demandado D. Hermenegildo Madrid de la Torre, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Eusebio Simón Barrera, como administrador-apoderado de don Crótido de Simón Martínez, contra dicho señor Madrid, sobre pago de quinientas sesenta y ocho pesetas con cincuenta céntimos, los cuales se encuentran depositados en poder y domicilio del demandado, y los que han sido tasados en la cantidad de quinientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día veintisiete del actual, y hora de las doce de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Julián Muñoz

(A.—1.145)

Tesorería-Contaduría de Hacienda DE LA PROVINCIA DE MADRID

Contribución territorial, industrial y transportes — Primer trimestre del segundo semestre de 1926

PROVIDENCIA

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incur-

sos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos anteriormente relacionados. Cúmplase lo que previene el artículo 51 de la referida Instrucción.»

Y en cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción y de lo dispuesto en el 33 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, públíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes, y cuyos valores corresponden a los contribuyentes de las zonas recaudatorias de los distritos del Centro, Hospicio, Chamberí, Buenavista, Congreso, Hospital, Inclusa, Latina, Palacio y Universidad, y que resultan incluidos en las relaciones de descubierto que obra en esta Tesorería-Contaduría y oficina recaudadora.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes que no han satisfecho sus contribuciones dentro del plazo reglamentario de cobranza voluntaria.

Madrid, 20 de Septiembre de 1926.
El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada,

Comandancia de Ingenieros DE FERROCARRILES

El Coronel Ingeniero Comandante de Ferrocarriles.

Hago saber: Que dispuesta por Real orden de 8 de Julio último la enajenación, en subasta pública y local, de tres locomotoras para vía de 0,75 metros de ancho, que resultan inútiles para el servicio, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor de esta Comandancia, como Interventor; el Capitán de Intendencia Pagador de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 14 de Octubre, a las once horas, en esta Comandancia, sita en la Estación de la línea militar en Cuatro Vientos, en donde todos los días laborables, de las once a las catorce, y del 20 de Septiembre al 13 de Octubre, ambos inclusive, estarán de manifiesto, por no poderse publicar en este anuncio, por su mucha extensión, los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en esta subasta, como también las máquinas que han de enajenarse.

El precio límite mínimo que regirá ha de ser el de 40 céntimos el kilogramo, o sean 4.400 pesetas cada una de las tres máquinas, que con su tender tienen un peso en vacío de 11 000 kilogramos.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituida bien en efectivo, bien en papel del Estado al precio medio de la cotización de la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, será de 220 pesetas por cada máquina objeto de la proposición.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (Colección Legislativa 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública del 1.º de Julio de 1911 (Colección Legislativa 123), y demás disposiciones complementarias.

Para el caso de que dos o más proposiciones sean iguales se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si al terminar éstos subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de la enajenación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel sellado de octava clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberá estar acompañada de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o de sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Cuatro Vientos, 14 de Septiembre de 1926.

(Firmado)

Modelo de proposición

Don F. T. y T., domiciliado en ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio para la enajenación de tres locomotoras de 0,75 y de los pliegos de condiciones y precio límite mínimo a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a adquirir ... máquinas, al precio total (en letra) de ... pesetas, con estricta sujeción a cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta, de los que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... del año actual (o pasaporte de extranjería, en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde, según el concepto con que comparece.

(Fecha, firma y rúbrica
del proponente)

(Núm. 2.728) (E.—624)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID

ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio hasta el día 5 de Octubre próximo se admitirán ofertas en esta Junta de los artículos de subsistencias y acuartelamiento que puedan precisarse para las necesidades del Parque de Madrid y sus cantones y depósitos de Toledo, Ciudad Real, Aranjuez, Jaén, Ubeda y Baeza, dependientes del mismo, como asimismo para los víveres que deban adquirirse con destino al Hospital Militar de Carabanchel y de Urgencia de esta Corte.

Las condiciones que han de reunir los artículos, cantidad aproximada que deba adquirirse, como igualmente el pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta de Plaza y Guarnición, sita en el Parque de Intendencia (Pacífico, 34), durante dicho tiempo y a las horas oficiales de los días laborables, pudiendo concurrir los señores proveedores con residencia distinta en esta localidad personalmente o por representación de persona debidamente autorizada.

Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

El Comandante Secretario,
(Firmado)

(Núm. 2.727) (E.—625)

Ayuntamientos

ARROYOMOLINOS

En los días y horas que a continuación se expresan se celebrarán en la Casa Consistorial de esta Villa las subastas sencillas de los aprovechamientos de la Dehesa de la misma, bajo la presidencia del señor Alcalde o Delegado suyo, conforme a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta la fecha de las subastas.

Primera subasta. Día 24 de Septiembre, a las once, aprovechamiento de pastos de invierno, para 300 reses lanaras, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Segunda subasta.—El mismo día, a las doce, aprovechamiento de pastos de primavera y verano, para 100 reses vacunas, ganado caballar, seis; mular, 22, y asnal, 20; cantidad, 500 pesetas.

En el caso de no acudir licitadores a estas subastas, se verificarán las segundas el día 30 de Septiembre, a las mismas horas, y si resultaran desiertas, también se celebrarán de nuevo, en iguales horas, el día 8 de Octubre próximo.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, que podrán presentarse antes o en el acto de las subastas, con arreglo al modelo que sigue.

Arroyomolinos, 14 de Septiembre de 1926.

El Alcalde,
Benigno Martín

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, ofrece por el disfrute del aprovechamiento de pastos de (el que sea) la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose a cumplir todas las condiciones del contrato.

(Fecha y firma)
(E.—612)

1.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Madrid

A las once horas del día 28 del actual serán vendidos, en pública subasta, en la Casa Cuartel (García Paredes, 2 y 4), tres caballos dados de desecho, siendo de cuenta de los compradores los gastos de anuncio.

Madrid, 14 de Septiembre de 1926.

El primer Jefe,
Benito Alcalá Gorrindo
(E.—610)

RECTIFICACION

En el anuncio de subasta del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, referente a las obras de pavimentación de la calle de Nicolás Morales, publicado en este BOLETÍN OFICIAL el día 16 del corriente, se omitió el poner la sesión en que tuvo lugar donde fueron aprobados los pliegos de condiciones de la misma, que fué la del día 11 del actual.

(E.—604 bis)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.